



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0050-2021-CO-UNAAT

Tarma, 19 de marzo 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 323-2021-UNAAT (17.03.2021), OFICIO N° 171-2021-UNAAT/DGA (16.03.2021), OFICIO N° 169-2021-UNAAT/DGA (15.03.2021), OFICIO N° 113-2021-UNAAT/DGA-URRHH (15.03.2021), OFICIO N° 098-2021-UNAAT/DGA-URRHH (01.03.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, en el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de febrero de 2021, se encuentra considerada la provincia de Tarma con el nivel de alerta extremo;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios,

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0050-2021-CO-UNAAT Pág. 02
Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante la Resolución N° 39-2020-SERVIR-PE, se aprueba la directiva para trabajo remoto en el sector público;

Que, además, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, se aprueba, por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Oficio N° 098-2021-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 01 de marzo de 2021, dirigido a la Dirección General de Administración, el CPC Raúl Jesús Pérez Maldonado, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, que trata sobre el levantamiento de la cuarenta focalizada y establece la inmovilización social del 01 al 14 de marzo de 2021, según nivel de alerta; estando la provincia de Tarma en el nivel de alerta externa, donde la inmovilización social es de 21:00 horas a 04:00 horas del día siguiente, por el período comprendido entre el 01 al 14 de marzo de 2021, se ha realizado las coordinaciones con los jefes de las unidades orgánicas de la UNAAT, para la realización de las labores administrativas para el desarrollo de labores presenciales, remota y mixta, de tal manera que se ha establecido el cuadro que anexa, teniendo en consideración las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT;

Que, de igual forma, mediante el Oficio N° 113-2021-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 15 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración, luego de una reunión virtual el 15 de marzo de 2021, el rol de trabajo por modalidades presencial, remoto y mixto para el período del 15 al 31 de marzo;

Que, al respecto, con Oficios N°s 169 y 171-2021-UNAAT/DGA, la Eco. Diana Ravines Neira, Directora General de Administración, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el rol y modalidad de trabajo de los servidores administrativos, periodos del 01 al 14 de marzo y del 15 al 31 de marzo de 2021;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 010, de fecha 19 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad, acordaron APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021, el Rol y Modalidad de Trabajo de los Servidores Administrativos, período del 01 al 14 de marzo de 2021, elevado por la Dirección General de Administración y APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2021, el Rol y Modalidad de Trabajo de los Servidores Administrativos, período del 15 al 31 de marzo de 2021, elevado por la Dirección General de Administración; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0050-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2021, el Rol y Modalidad de Trabajo de los Servidores Administrativos, período del 01 al 14 de marzo de 2021, elevado por la Dirección General de Administración y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2021, el Rol y Modalidad de Trabajo de los Servidores Administrativos, período del 15 al 31 de marzo de 2021, elevado por la Dirección General de Administración y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



C - 3 M

Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma